



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 12233 DE 2020
18-12-2020



20202130122335

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT respecto de tres (3) elegibles de dos (2) empleos, en el Proceso de Selección No. 817 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 558 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el proceso de selección No. 817 para proveer por méritos las vacantes definitivas de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, proceso que integró la “Convocatoria Distrito Capital-CNSC”. Para tal efecto, expidió el Acuerdo No.20181000007316 del 14 de noviembre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49¹ del Acuerdo No. 20181000007316 del 14 de noviembre de 2018, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Listas de Elegibles para la provisión de los empleos reportados por la SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT, las cuales fueron publicadas el 25 de septiembre de 2020 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace <https://bnle.cns.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>

Los días 19 y 20 de septiembre se expidieron las siguientes Resoluciones:

- El día 19 de septiembre se expidió la Resolución CNSC No. 20201300097785 de 2020, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer CINCO (5) vacantes definitivas del empleo denominado Conductor, Código 480, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 79019, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, Proceso de Selección No. 817 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”
- El día 20 de septiembre se expidió la Resolución CNSC No. 20201300098215 de 2020, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, identificado con el Código OPEC No. 78819, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, Proceso de Selección No. 817 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

La Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de los siguientes elegibles de las listas conformadas para la Convocatoria Distrito Capital-CNSC, por las razones que se describe a continuación:

¹ **ARTÍCULO 49º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

² **Artículo 31.** (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT respecto de tres (3) elegibles de dos (2) empleos, en el Proceso de Selección No. 817 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre
1	79019	1	79.334.791	MANUEL JAVIER MONCADA GALLON

Justificación

Se solicita exclusión en virtud del DECRETO 785 de 2005 toda vez que no cumplen con el requisito mínimo que en las certificaciones de experiencia tengan funciones.

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre
2	79019	3	79.867.042	JOHNN FREDDY VARGAS BRICEÑO

Justificación

Se solicita exclusión en virtud del DECRETO 785 de 2005 toda vez que no cumplen con el requisito mínimo que en las certificaciones de experiencia tengan funciones.

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre
3	78819	1	79.342.926	EDGAR ANTONIO ALDANA ROSILLO

Justificación

Solicita exclusión en virtud del DECRETO 785 de 2005 toda vez que la mayor parte de las certificaciones no tienen funciones.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de Origen Legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

“(…)

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (…)” (Resaltado fuera de texto).

Aunado a esto, el artículo 15 del referido decreto establece que la CNSC de oficio o a solicitud de parte puede excluir de la lista de elegibles al participante del proceso de selección cuando compruebe que su inclusión obedeció a un error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las pruebas, al tiempo que puede modificarlas adicionando una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error.

De otra parte, el Acuerdo 558 de 2015, por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias, señala que las actuaciones administrativas tendientes a decidir **la exclusión o inclusión de los aspirantes**, en desarrollo de los procesos de selección a su cargo y los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho, sin que sea necesario someterlos a decisión de la Sala Plena.

La Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT respecto de tres (3) elegibles de dos (2) empleos, en el Proceso de Selección No. 817 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT y que corresponden a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, pasa el Despacho a pronunciarse respecto de los aspirantes relacionados en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por los referidos aspirantes, confrontándolos con los requisitos previstos en el empleo ofertado en la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de los aspirantes en el proceso de selección, conforme al análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No.20181000007316 del 14 de noviembre de 2018.

A continuación, se observan los requisitos exigidos para los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 79019 y 78819 ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, objeto de la solicitud de exclusión:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
79019	Conductor	480	10	Asistencial
REQUISITOS				
Propósito: Operar el vehículo asignado en cumplimiento de las funciones de transporte de personas, documentos y demás elementos que se le encomienden, de acuerdo las normas vigentes de tránsito, los protocolos internos de la secretaría distrital del hábitat y demás normatividad aplicable en la materia.				
Funciones:				
1. Realizar el transporte o traslado del personal autorizado de la Secretaría Distrital del Hábitat en cumplimiento de funciones legales, en observancia de las normas de tránsito vigentes y normatividad aplicable.				
2. Cumplir con el programa de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, de acuerdo a las necesidades producidas por su uso, respetando las normas vigentes de tránsito y demás aplicables para tal fin.				
3. Conducir el vehículo asignado, con sujeción a las normas de seguridad, de tránsito y demás vigentes aplicables en la materia.				
4. Verificar el estado del vehículo, accesorios, equipo de carretera y demás elementos y herramientas, de acuerdo con las normas de tránsito.				
5. Mantener reserva de información sobre la información a la que tenga acceso en el ejercicio de su labor, de acuerdo a los protocolos definidos en la entidad para tal fin.				
6. Informar a la dependencia competente, sobre el vencimiento de los documentos reglamentarios, necesarios para el rodamiento del vehículo, de manera oportuna y acorde a la normatividad vigente aplicable.				
7. Reportar a la dependencia competente los accidentes de tránsito y las fallas mecánicas que presente el vehículo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en esta materia y los procedimientos establecidos para tal fin.				
8. Desempeñar las demás funciones que determine el jefe inmediato de la dependencia relacionadas con la naturaleza del empleo.				
Estudio: Aprobación de cuatro (04) años de educación básica secundaria. Licencia de conducción de categoría B2 o C4 o su equivalente.				
Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.				

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
78819	Profesional Especializado	222	24	Profesional
REQUISITOS				
Propósito: Adelantar las actividades de divulgación y periodismo que se realizan por la entidad, la administración del material de divulgación institucional, así como la logística de los diferentes eventos en los que participe la secretaría del hábitat, que permitan la construcción y fortalecimiento de la imagen institucional.				
Funciones:				
1. Brindar asistencia técnica, administrativa u operativa, de acuerdo con instrucciones recibidas, y comprobar la eficacia de los métodos y procedimientos utilizados en el desarrollo de planes y programas.				
2. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, de acuerdo con las instrucciones recibidas.				
3. Construir el archivo o carpeta de medios pautados y piezas gráficas realizadas para la Entidad.				
4. Apoyar la entrega oportuna del material bibliográfico o publicitario requerido donde se desarrolla la gestión de la Secretaría del Hábitat.				
5. Apoyar logísticamente los diferentes eventos programados o en los que participe la Entidad.				
6. Realizar actividades relacionadas con la recepción y suministro de información de tipo periodístico.				
7. Apoyar en la construcción de la imagen corporativa y visualización gráfica de la Secretaría y todas sus estrategias y gestiones para ayudar a la promoción de los objetivos, programas, metas y compromisos del Hábitat.				
8. Apoyar el manejo de las comunicaciones internas y externas, seguimiento en los medios masivos de comunicación a las campañas de divulgación (impresos, volantes, pasacalles, vallas, cuñas, comerciales, etc.), relación directa con los medios masivos de comunicación para la divulgación de eventos, y actividades que permitan la consolidación de la imagen corporativa e institucional.				
9. Desempeñar las demás asignadas por superior inmediato de acuerdo con la naturaleza del empleo.				

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT respecto de tres (3) elegibles de dos (2) empleos, en el Proceso de Selección No. 817 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
78819	Profesional Especializado	222	24	Profesional
REQUISITOS				
Estudio: Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en Comunicación Social, Periodismo y Afines; Publicidad y Afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos reglamentados por ley.				
Experiencia: Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional relacionada.				

3.1 ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO MÍNIMO OBJETO DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN.

3.1.1 EMPLEO OPEC 79019.

OPEC	Posición en lista	Nombre
79019	1	MANUEL JAVIER MONCADA GALLON
Análisis de los documentos		
Para el cumplimiento del requisito de Experiencia, el aspirante aportó los siguientes documentos:		
<ul style="list-style-type: none"> - Certificación emitida el 26 de octubre de 2016 por parte de la empresa DISCORREAS MANGUERAS Y EMPAQUES S.A.S, donde se evidencia que el aspirante laboró en esta empresa desde el día 7 de abril de 2015 hasta el día 26 de octubre de 2016, desempeñando el cargo de CONDUCTOR. - Certificación emitida el 2 de marzo de 2015 por el señor JOSE MANUEL MONCADA ROJAS, donde se evidencia que la aspirante laboró en esta empresa desde el día 1 de junio de 2010 hasta el día 14 de enero de 2015, desempeñando el cargo de CONDUCTOR. - Certificación emitida el 8 de abril de 2015 por la empresa CIUDAD MOVIL TRANSMILENIO, donde se evidencia que el aspirante laboró en esta empresa desde el día 1 de marzo de 2007 hasta el día 30 de mayo de 2010, desempeñando el cargo de OPERADOR DE BUS ARTICULADO, de igual manera se evidencia lo siguiente: <i>“(...) El señor Manuel Javier Moncada Gallon estuvo antes vinculado a esta empresa en desarrollo de otros contratos de trabajo como se detalla a continuación:</i> <i>Contrato fijo: Del 01 de enero de 2004 al 30 de junio de 2004, desempeñando el cargo de operador de bus articulado.</i> <i>Contrato fijo: Del 14 de octubre de 2004 al 15 de marzo de 2005, desempeñando el cargo de operador de bus articulado.</i> <i>Contrato fijo: Del 1 de abril de 2005 al 28 de febrero de 2006, desempeñando el cargo de operador de bus articulado.</i> <i>Contrato fijo: Del 16 de marzo de 2006 al 15 de febrero de 2007, desempeñando el cargo de operador de bus articulado (...)</i>” 		
Los documentos son válidos para contabilizar experiencia relacionada, teniendo en cuenta que, de las denominaciones de los cargos certificados por su especificidad, se pueden inferir razonablemente las funciones desempeñadas en lo referente a conducir un vehículo, con sujeción a las normas de seguridad, de tránsito y demás aplicables en la materia, por tanto, existe relación con el propósito y funciones del cargo a proveer, tal como se evidencia a continuación:		
El propósito del empleo denominado conductor , indica lo siguiente:		
<p><i>“(...) Operar el vehículo asignado en cumplimiento de las funciones de transporte de personas, documentos y demás elementos que se le encomienden, de acuerdo las normas vigentes de tránsito, los protocolos internos de la secretaría distrital del hábitat y demás normatividad aplicable en la materia. (...)”</i></p>		
A su vez, las funciones del empleo son las siguientes:		
<p><i>“(...)”</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar el transporte o traslado del personal autorizado de la Secretaría Distrital del Hábitat en cumplimiento de funciones legales, en observancia de las normas de tránsito vigentes y normatividad aplicable. 2. Cumplir con el programa de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, de acuerdo a las necesidades producidas por su uso, respetando las normas vigentes de tránsito y demás aplicables para tal fin. 3. Conducir el vehículo asignado, con sujeción a las normas de seguridad, de tránsito y demás vigentes aplicables en la materia. 4. Verificar el estado del vehículo, accesorios, equipo de carretera y demás elementos y herramientas, de acuerdo con las normas de tránsito. 5. Mantener reserva de información sobre la información a la que tenga acceso en el ejercicio de su labor, de acuerdo a los protocolos definidos en la entidad para tal fin. 6. Informar a la dependencia competente, sobre el vencimiento de los documentos reglamentarios, necesarios para el rodamiento del vehículo, de manera oportuna y acorde a la normatividad vigente aplicable. 7. Reportar a la dependencia competente los accidentes de tránsito y las fallas mecánicas que presente el vehículo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en esta materia y los procedimientos establecidos para tal fin. 8. Desempeñar las demás funciones que determine el jefe inmediato de la dependencia relacionadas con la naturaleza del empleo. (...)” 		
Motivo por el cual, en virtud de los principios de favorabilidad, buena fe e indubio pro operario, se puede validar la experiencia relacionada de la siguiente manera:		
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Desde el día 7 de abril de 2015 hasta el día 26 de octubre de 2016, fecha en la que laboró en la empresa DISCORREAS MANGUERAS Y EMPAQUES S.A.S, desempeñando el cargo de CONDUCTOR, por 1 año, 6 meses, 19 días. 		

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT respecto de tres (3) elegibles de dos (2) empleos, en el Proceso de Selección No. 817 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	Posición en lista	Nombre
79019	1	MANUEL JAVIER MONCADA GALLON
Análisis de los documentos		
✓	Desde el día 1 de junio de 2010 hasta el día 14 de enero de 2015, fecha en la que laboró para el señor JOSE MANUEL MONCADA ROJAS, desempeñando el cargo de CONDUCTOR , por <u>4 años, 7 meses, 13 días.</u>	
✓	Desde el día 1 de marzo de 2007 hasta el día 30 de mayo de 2010, fecha en la que laboró para la empresa CIUDAD MOVIL TRANSMILENIO, desempeñando el cargo de OPERADOR DE BUS , por <u>3 años, 2 meses, 29 días.</u>	
✓	Desde el día 1 de enero de 2004 hasta el día 30 de junio de 2004, fecha en la que laboró para la empresa CIUDAD MOVIL TRANSMILENIO, desempeñando el cargo de OPERADOR DE BUS , por <u>5 meses, 29 días.</u>	
✓	Desde el día 14 de octubre de 2004 hasta el día 15 de marzo de 2005, fecha en la que laboró para la empresa CIUDAD MOVIL TRANSMILENIO, desempeñando el cargo de OPERADOR DE BUS , por <u>5 meses, 1 día.</u>	
✓	Desde el día 1 de abril de 2005 hasta el día 28 de febrero de 2006, fecha en la que laboró para la empresa CIUDAD MOVIL TRANSMILENIO, desempeñando el cargo de OPERADOR DE BUS , por <u>10 meses, 27 días.</u>	
✓	Desde el día 16 de marzo de 2006 hasta el día 15 de febrero de 2007, fecha en la que laboró para la empresa CIUDAD MOVIL TRANSMILENIO, desempeñando el cargo de OPERADOR DE BUS , por <u>10 meses, 25 días.</u>	
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA: Doce (12) años, Un (1) mes, veintitrés (23) días.		
Finalmente se precisa que teniendo en cuenta que con las referidas certificaciones el aspirante cumple con el requisito mínimo de experiencia, no es necesario validar las demás certificaciones aportadas por el aspirante en el aplicativo SIMO.		

El señor **MANUEL JAVIER MONCADA GALLÓN** acredita Doce (12) años, Un (1) mes, veintitrés (23) días, de experiencia relacionada, de los cuales se toman veinticuatro (24) meses para acreditar el requisito requerido, por lo que se puede establecer que **CUMPLE** con el requisito de experiencia relacionada exigido.

OPEC	Posición en lista	Nombre
79019	3	JOHNN FREDDY VARGAS BRICENO
Análisis de los documentos		
•	Para el cumplimiento del requisito de Experiencia, el aspirante aportó el siguiente documento:	
-	Certificación emitida el 15 de mayo de 2019 por parte de la empresa ETMA S.A., donde se evidencia que el aspirante laboró en esta empresa desde el día 14 de marzo de 2008 hasta el 25 de marzo de 2012, desempeñando el cargo de CONDUCTOR .	
-	Certificación emitida el 17 de mayo de 2019 por parte de la empresa METRO BUS S.A., donde se evidencia que el aspirante laboró en esta empresa desde el día 16 de mayo de 2012 hasta el 17 de mayo de 2019 (Fecha de expedición de la certificación), desempeñando el cargo de CONDUCTOR .	
Los documentos son válidos para contabilizar experiencia relacionada, teniendo en cuenta que, la denominación del cargo certificado corresponde a la misma denominación del empleo para el cual el aspirante se encuentra concursando, al igual que por su especificidad, se pueden inferir razonablemente las funciones desempeñadas en lo referente a conducir un vehículo, con sujeción a las normas de seguridad, de tránsito y demás aplicables en la materia, por tanto existe relación con el propósito y funciones del cargo a proveer, tal como se evidencia a continuación:		
El propósito del empleo denominado conductor, indica lo siguiente:		
“(…) Operar el vehículo asignado en cumplimiento de las funciones de transporte de personas, documentos y demás elementos que se le encomienden, de acuerdo a las normas vigentes de tránsito, los protocolos internos de la secretaría distrital del hábitat y demás normatividad aplicable en la materia. (…) ”		
A su vez, las funciones del empleo son las siguientes:		
“(…)”		
1.	Realizar el transporte o traslado del personal autorizado de la Secretaría Distrital del Hábitat en cumplimiento de funciones legales, en observancia de las normas de tránsito vigentes y normatividad aplicable.	
2.	Cumplir con el programa de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, de acuerdo a las necesidades producidas por su uso, respetando las normas vigentes de tránsito y demás aplicables para tal fin.	
3.	Conducir el vehículo asignado, con sujeción a las normas de seguridad, de tránsito y demás vigentes aplicables en la materia.	
4.	Verificar el estado del vehículo, accesorios, equipo de carretera y demás elementos y herramientas, de acuerdo con las normas de tránsito.	
5.	Mantener reserva de información sobre la información a la que tenga acceso en el ejercicio de su labor, de acuerdo a los protocolos definidos en la entidad para tal fin.	
6.	Informar a la dependencia competente, sobre el vencimiento de los documentos reglamentarios, necesarios para el rodamiento del vehículo, de manera oportuna y acorde a la normatividad vigente aplicable.	
7.	Reportar a la dependencia competente los accidentes de tránsito y las fallas mecánicas que presente el vehículo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en esta materia y los procedimientos establecidos para tal fin.	
8.	Desempeñar las demás funciones que determine el jefe inmediato de la dependencia relacionadas con la naturaleza del empleo. (…) ”	
Motivo por el cual, en virtud de los principios de favorabilidad, buena fe e indubio pro operario, se puede validar la experiencia relacionada de la siguiente manera:		

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT respecto de tres (3) elegibles de dos (2) empleos, en el Proceso de Selección No. 817 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	Posición en lista	Nombre
79019	3	JOHNN FREDDY VARGAS BRICENO
Análisis de los documentos		
<p>✓ Desde el día 14 de marzo de 2008 hasta el 25 de marzo de 2012, fecha en la que laboró en la empresa ETMA S.A, desempeñando el cargo de conductor, por 4 años, 11 días.</p> <p>✓ Desde el día 16 de mayo de 2012 hasta el 17 de mayo de 2019, fecha en la que laboró en la empresa METRO BUS S.A, desempeñando el cargo de conductor, por 7 años</p> <p>TOTALEXPERIENCIA RELACIONADA: Once (11) años y once (11) días.</p> <p>Finalmente se precisa que teniendo en cuenta que con las referidas certificaciones el aspirante cumple con el requisito mínimo de experiencia, no es necesario validar las demás certificaciones aportadas por el aspirante en el aplicativo SIMO.</p>		

El señor **JOHNN FREDDY VARGAS BRICEÑO** acredita Once (11) años y once (11) días de experiencia relacionada, de los cuales se toman veinticuatro (24) meses para acreditar el requisito requerido, por lo que se puede establecer que **CUMPLE** con el requisito de experiencia relacionada exigido.

3.1.2 EMPLEO OPEC 78819.

OPEC	Posición en lista	Nombre
78819	1	EDGAR ANTONIO ALDANA ROSILLO
Análisis de los documentos		
<p>Para el cumplimiento del requisito de educación, el aspirante aportó los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título de “Comunicador Social – Periodista” proferido por la Pontificia Universidad Javeriana el 9 de julio de 1987 - Título de Especialista en Periodismo Económico proferido por la Universidad de la Sabana el 23 de octubre de 1993 <p>Para el cumplimiento del requisito de Experiencia, el aspirante aportó el siguiente documento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificación emitida el 4 de septiembre de 2014 por parte de la Editorial El Globo S.A., donde se evidencia que la aspirante laboró en esa empresa desde el día 16 de febrero de 1998 hasta el 13 de agosto de 2006, desempeñando el cargo de PERIODISTA. - Certificación emitida el 19 de febrero de en 2019 por parte de la empresa FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE – FEDEPALMA, donde se señala que la aspirante laboró en esa empresa desde el día 14 de agosto de 2006 hasta el 14 de abril de 2008, y en la fecha de su retiro desempeñaba el cargo de jefe de prensa, la certificación no es válida toda vez que no indica durante que periodos ejerció el cargo de jefe de prensa, por lo que no se contabiliza para la experiencia relacionada. - Certificación emitida el 8 de enero de 2019 por parte de la empresa FEDERACIÓN NACIONAL DE CACAOTEROS, donde se evidencia que la aspirante laboró en esa empresa desde el día 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018, desempeñando el cargo de COORDINADOR DE COMUNICACIONES, desarrollando las siguientes funciones: <ul style="list-style-type: none"> “(…) <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Elaboración del periódico de la Federación.</i> 2. <u>Elaboración de textos y cartas de comunicación.</u> 3. <u>Corrector de estilo.</u> 4. <u>Apoyo en las ediciones de programas de radio, prensa y video.</u> 5. <i>Contribuir con responsabilidad y sentido de pertenencia en el desarrollo integral de los programas y proyectos que desarrolla la Federación Nacional de Cacaoteros – Fondo Nacional de Cacao.</i> 6. <i>Las demás funciones que le sean asignadas por el empleador, necesarias para lograr las metas y objetivos.</i> “(…)” <p>Los documentos son válidos para contabilizar experiencia profesional relacionada, esto teniendo en cuenta que, de la denominación del cargo certificado para el caso de la certificación expedida por la Editorial El Globo S.A., por su especificidad, se pueden inferir razonablemente las funciones desempeñadas respecto al apoyo en el manejo de las comunicaciones internas y externas, seguimiento en los medios masivos de comunicación, a las campañas de divulgación (impresos, volantes, pasacalles, vallas, cuñas, comerciales, etc.), relación directa con los medios masivos de comunicación para la divulgación de eventos, y actividades que permitan la consolidación de la imagen corporativa e institucional y por tanto la relación con el propósito y funciones del cargo a proveer.</p> <p>Así mismo, las funciones Nos. 2, 3, y 4 señaladas en la certificación proferida por la Federación Nacional de Cacaoteros, se encuentran relacionadas con el propósito y las funciones del empleo, los cuales indican:</p> <p>Propósito:</p> <p>“(…) Adelantar las actividades de divulgación y periodismo que se realizan por la entidad, la administración del material de divulgación institucional, así como la logística de los diferentes eventos en los que participe la secretaria del hábitat, que permitan la construcción y fortalecimiento de la imagen institucional. (...)”</p> <p>A su vez, las funciones del empleo son las siguientes:</p> <p>“(…) <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Brindar asistencia técnica, administrativa u operativa, de acuerdo con instrucciones recibidas, y comprobar la eficacia de los métodos y procedimientos utilizados en el desarrollo de planes y programas.</i> </p>		

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT respecto de tres (3) elegibles de dos (2) empleos, en el Proceso de Selección No. 817 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	Posición en lista	Nombre
78819	1	EDGAR ANTONIO ALDANA ROSILLO
Análisis de los documentos		
<p>2. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, de acuerdo con las instrucciones recibidas.</p> <p>3. Construir el archivo o carpeta de medios pautados y piezas gráficas realizadas para la Entidad.</p> <p>4. Apoyar la entrega oportuna del material bibliográfico o publicitario requerido donde se desarrolla la gestión de la Secretaría del Hábitat.</p> <p>5. Apoyar logísticamente los diferentes eventos programados o en los que participe la Entidad.</p> <p>6. Realizar actividades relacionadas con la recepción y suministro de información de tipo periodístico.</p> <p>7. Apoyar en la construcción de la imagen corporativa y visualización gráfica de la Secretaría y todas sus estrategias y gestiones para ayudar a la promoción de los objetivos, programas, metas y compromisos del Hábitat.</p> <p>8. <u>Apoyar el manejo de las comunicaciones internas y externas, seguimiento en los medios masivos de comunicación a las campañas de divulgación (impresos, volantes, pasacalles, vallas, cuñas, comerciales, etc.), relación directa con los medios masivos de comunicación para la divulgación de eventos, y actividades que permitan la consolidación de la imagen corporativa e institucional.</u></p> <p>9. <i>Desempeñar las demás asignadas por superior inmediato de acuerdo con la naturaleza del empleo. (...)</i></p> <p>Motivo por el cual, en virtud de los principios de favorabilidad, buena fe e indubio pro operario, se puede validar la experiencia relacionada de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Desde el día 16 de febrero de 1998 hasta el 13 de agosto de 2006, fecha en la que laboró en del DIARIO LA REPÚBLICA, desempeñando el cargo de PERIODISTA, por 8 años, 5 meses, 24 días. ✓ Desde el día 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018, fecha en la que laboró en la empresa FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE – FEDEPALMA, desempeñando el cargo de coordinador de comunicaciones, por 4 años. <p>Entonces, con la documentación mencionada basta para determinar que, la aspirante cumple con el requisito mínimo de experiencia profesional relacionada, en razón a lo consagrado en el artículo 17 del Acuerdo de Convocatoria, el cual señala:</p> <p><i>“(...) Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.(...)”</i></p> <p>EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: Doce (12) años, cinco (5) meses, veinticuatro (24) días.</p>		

El señor **EDGAR ANTONIO ALDANA ROSILLO** acredita Doce (12) años, cinco (5) meses, veinticuatro (24) días de experiencia relacionada, de los cuales se toman cincuenta y cuatro (54) meses para acreditar el requisito requerido, por lo que se puede establecer que **CUMPLE** con el requisito de experiencia relacionada exigido.

4. CONCLUSIÓN.

Con fundamento en lo expuesto, se concluye que los elegibles **CUMPLEN** con el requisito mínimo exigido por los empleos para los cuales se inscribieron en el marco de la Convocatoria No. 806 a 825 de 2018 - DISTRITO CAPITAL-CNSC, por lo que el Despacho rechazará por improcedentes las solicitudes de exclusión promovidas por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, frente a los tres (3) elegibles enunciados, por no encontrarse incursos en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-Rechazar por improcedentes las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, respecto de los elegibles relacionados en la parte considerativa de este proveído, por las razones expuestas en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Comunicar el contenido de la presente Resolución a los elegibles señalados a continuación, a la dirección de correo electrónico registrada en el aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC:

Posición en Lista	OPEC	No. identificación	Nombre	Correo Electrónico
1	79019	79.334.791	MANUEL JAVIER MONCADA GALLÓN	moncadamanuel16@gmail.com
3	79019	79.867.042	JOHNN FREDDY VARGAS BRICEÑO	mariatrubio@hotmail.com
1	78819	79.342.926	EDGAR ANTONIO ALDANA ROSILLO	edgald@hotmail.com

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT respecto de tres (3) elegibles de dos (2) empleos, en el Proceso de Selección No. 817 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión a la señora MARÍA MERCEDES PEDROZA PARRA, Presidente de la Comisión de Personal en la dirección electrónica: maria.pedroza@habitatbogota.gov.co y a la doctora MILDRED CONSTANZA ACUÑA DÍAZ, Jefe de Talento Humano de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT en la dirección electrónica: mildred.acuna@habitatbogota.gov.co .

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2020


FRÍDOLE BALLÉN DUQUE

Proyectó: Ginna Andrea Reina Contreras - Profesional Contratista
Revisó: Carolina Martínez Cantor - Líder Jurídica de la Convocatoria
Revisó y aprobó: Juan Carlos Peña Medina - Gerente de la Convocatoria
Eduardo Avendaño - Profesional Especializado de Despacho